



**Marzo Diecisiete (17) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**RAD No:** 0800131530052014-00759-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO ACONTINUACION  
**DEMANDANTE:** VICTOR RONDON QUINTERO  
**DEMANDADO:** ELECTRICARIBE SA

Habiéndose remitido por el Tribunal Superior Sala Civil Familia de Barranquilla, la decisión del recurso de apelación contra la liquidación de costas, y como en el numeral tercero del escrito de cumplimiento de sentencia presentado por el apoderado del demandante de fecha 31 de abril del 2018, en el que manifestó que se ordenara a pagar la suma que resultara de la liquidación y aprobación de la condena en costas y agencias en derecho de primera instancia, es la razón por la cual el Juzgado procede a dictar mandamiento ejecutivo por la suma de DIEICISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 60/100 (\$17.626.361.00).

Por otra parte, como se observa que la parte demandada MAPFRE SEGUROS SA cancelo la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$239.588.331) el 26 de abril del 2018 y un segundo pago de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) el día 29 de mayo de 2018 a la parte demandante, las cuales se debía descontar a la suma de condena que se ordenó por este Juzgado en primera instancia y la que resulto de modificación que se hiciera por el Tribunal de Barranquilla Sala Civil Familia, condena esta que arroja un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$281.475.089), suma que al descontar lo pagado por MAPFRE SEGUROS SA queda un pendiente por pagar de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$21.886.758.) suma esta por la cual se debe adelantar el mandamiento ejecutivo de fecha mayo 11 de 2018, y no por la suma que se señalo en el mismo que fue de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$143.568.000).

Razón por la cual este Juzgado ordenara reformar el auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 11 de mayo del 2018, por las zanonas expuestas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de barranquilla,

**RESUELVE:**

1. Reformar el mandamiento ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2018, en el sentido que se ordena a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP a pagar a favor de los demandados la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$21.886.758.).
2. Ordénese a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP intervenida por superservicios, a pagar por concepto de costas de primera instancia la suma de DIEICISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 60/100 (\$17.626.361.00), en el término de cinco días a favor de los demandantes.
3. Notifíquese el presente auto por estado y se corre traslado por el termino de Diez (10) días por el presente mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica  
por anotación en Estado No. 47  
Hoy 18-03-2021  
**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ**  
SECRETARIO